

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA; Y POR LA OTRA, RADIO SONORA, EN ADELANTE "LA RADIO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DEMETRIO SOTELO MEDINA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONACULTA" QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.
- I.2 El Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 establece entre sus objetivos prioritarios, el preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural de México.
- I.3 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3. del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.
- I.4 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Administración, y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA RADIO" QUE:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto operar la radiodifusora cultural XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz y sus repetidoras, permitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Gobierno del Estado, así como desarrollar todas aquellas actividades inherentes a dicha operación, asimismo para cumplir con su objeto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: coadyuvar en la difusión de la música regional del estado y de la literatura popular, que procuren incrementar el acervo histórico-cultural del pueblo sonorenses; dicho organismo compone la administración pública paraestatal; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3o, 5o y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 1o, 2o y 3o fracción V del Decreto Número 368 que instituye a Radio Sonora como un Organismo Descentralizado.

1-2



1

- II.2 Demetrio Sotelo Medina, en su carácter de Director General, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 3 de febrero de 2015, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Guillermo Padres Elias, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establecen los artículos 39 y 45 Bis C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 5º fracción III y 9º fracción II del Decreto Número 368 que instituye a Radio Sonora como un Organismo Descentralizado.
- II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número RSO8508138I5 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Obregon No. 46 Col. Centro Hermosillo, Sonora, Mexico C.P. 83000.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"EL CONACULTA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA RADIO"** con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"EL CONACULTA"**, para el Ejercicio Fiscal de 2015, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	26	SONORA

IV. FUNDAMENTO LEGAL.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **"EL CONACULTA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a **"LA RADIO"** por la cantidad de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural que a continuación se detalla:

No.	PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Cultural 2015 Radio Sonora.	\$2'000,000.00
	TOTAL	\$2'000,000.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"EL CONACULTA"** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de **"LA RADIO"**, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

12

2

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA RADIO”.

“LA RADIO” en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Aperturar una cuenta de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **“EL CONACULTA”**.
- d) Elaborar y remitir a **“EL CONACULTA”** informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto cultural, los cuales deberá entregar por escrito con firmas autógrafas y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes del trimestre a reportar el proyecto cultural. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como, diseños, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, comprobantes correspondientes y demás que acrediten el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación.
- e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- f) Coordinarse con **“EL CONACULTA”**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Administración, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.
- g) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a **“EL CONACULTA”**, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LA RADIO” acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“EL CONACULTA”**, por lo que en ningún caso se considerará a **“EL CONACULTA”** como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

“EL CONACULTA”, designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Administración.

Por su parte, **“LA RADIO”** nombra como responsable a su Director General, en funciones.



El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL CONACULTA"** podrá realizar visitas de verificación, para comprobar la aplicación de los recursos previstos en este instrumento.

OCTAVA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, **"LA RADIO"** deberá entregar a **"EL CONACULTA"** un reporte final del proyecto cultural realizado, mismo que deberá de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2015.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPAGANDA ELECTORAL.

"LAS PARTES" acatarán las limitaciones para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de **"LA RADIO"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por **"EL CONACULTA"**; así como de los rendimientos que se hubieren generado.




DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

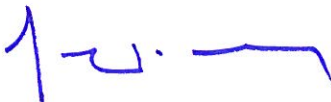
El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 de mayo del año 2015.

**POR "EL CONACULTA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**POR "LA RADIO"
EL DIRECTOR GENERAL**



DEMETRIO SOTELO MEDINA